

ción transatlántica. Esta aproximación, empero, resultará en ocasiones difusa y poco diáfana para el experto en derecho, toda vez del predominio de la voluntad de analizarlo se diluye en su consideración como hecho cultural.

Jordi BONET PÉREZ
Universitat de Barcelona

FABER, Wolfgang - LURGER, Brigitta (eds), *National Reports on the Transfer of Movables in Europe, Vol I: Austria, Estonia, Italy, Slovenia*, Munich, Sellier. European Law Publishers, 2008, 638 pp. ISBN 978-3-86653-073-7

Esta obra es el primer volumen de una serie estudios relativos a la adquisición y pérdida de la propiedad de bienes muebles en los 27 sistemas jurídicos europeos, distribuidos en seis volúmenes. Este completo tratado es producto de las actividades de investigación del grupo de trabajo «Transferencia de bienes muebles» en el «Grupo de estudio de un Código Civil Europeo».

Se presenta ante el lector el primer volumen de la serie, cuyo objeto es un riguroso estudio de la transmisión de bienes muebles en los ordenamientos de Austria, Estonia, Italia y Eslovenia. Estos estudios comparten un mismo índice estructurado en cuatro partes: Parte I, Información básica sobre la ley de Propiedad de cada sistema; Parte II, Adquisición derivativa; Parte III, Adquisición originaria; y Parte IV, Cuestiones adicionales. A partir de cuestiones generales de derecho de la propiedad, como los conceptos de propiedad y posesión de los ordenamientos respectivos, y los medios relacionados con la protección, esta monografía se centra en la adquisición derivativa del dominio, con extensión al régimen de adquisición de buena fe de un no-propietario (adquisiciones a non domino), a la prescripción adquisitiva y otras cuestiones conexas.

La obra se completa con una detallada información sobre las respectivas normas reguladoras, la jurisprudencia y la doctrina de cada uno de los ordenamientos estudiados. Se incluye también un anexo de bibliografía y una tabla de abreviaturas, que facilitan al lector la realización de nuevas investigaciones.

La obra se inicia con el informe sobre la transmisión del dominio de bienes muebles en Austria (pp. 9-215) realizado por Wolfgang Faber. Este estudio es de gran utilidad dado que Austria adolece de estudios sistemáticos sobre el derecho de propiedad. El objeto del Informe se limita a las cosas tangibles, quedando fuera los derechos de propiedad industrial e intelectual, las acciones, los instrumentos financieros, etc. Destacamos el análisis de la transmisión sujeta a reserva de dominio de importancia práctica para la economía austriaca (p. 171).

El informe sobre Estonia (pp. 226-340), de Kai Kullerkupp es un completo y detallado estudio de la evolución del actual sistema de Derecho Civil estoniano y su Ley de Propiedad. El actual Código Civil de Estonia sigue el sistema pandectista; comprende cinco libros que han estado en vigor en diferentes tiempos como leyes separadas: La parte general (primera versión de 1994, segunda de 2002), la ley de Obligaciones (2002), la Ley de Propiedad (1993), Ley de Familia (1995), actualmente en revisión) y la ley de sucesiones (primera versión en 1997 y segunda en 2009). La nueva ley de propiedad fue elaborada y promulgada antes que cualquier otra sección de la nueva

legislación civil (incluyendo la parte general). Este hecho ilustra bien la urgente necesidad de una nueva regulación de las relaciones económicas y del derecho de propiedad en una economía de mercado. Hay que significar que entre 1940 y 1991 no hubo investigaciones cuyo objeto fuera la ley de propiedad. Cuando se aprueba la nueva ley de propiedad, se confía en las instituciones legales influyentes en el pensamiento legal estoniano.

El acta de la Ley de Propiedad de 1993 ha sido la principal fuente jurídica de la Ley de propiedad vigente y sigue el libro III del BGB alemán. No obstante se pueden ver influencias de la ley de propiedad Suiza. La primera década de la ley de propiedad demostró la inseguridad jurídica de la aplicación de disposiciones modelo de diferentes sistemas jurídicos. Posteriormente, se reforma la ley y se establece como único modelo el sistema jurídico alemán. El informe presenta el estudio del concepto de propiedad y sus restricciones con un completo análisis del artículo 32 de la Constitución de la República de Estonia (p. 235); destacando la especial referencia a la transmisión de los bienes accesorios (p. 249). Es interesante el estudio que se realiza sobre la naturaleza de los derechos de adquisición de bienes muebles y su protección (p. 262).

El informe sobre Italia (pp. 346-505), de Alessio Greco, se inicia con el estudio general de la codificación Italiana, del Libro III del Código Civil que regula y la influencia del Código Civil francés. Una vez analizados el concepto del derecho de propiedad y sus límites (pp. 350 y ss.) el informe centra su estudio en la transmisión del dominio (p. 381), refiriéndose a las pertenencias, los accesorios y las universalidad de bienes muebles, después se procede a analizar el concepto de posesión y la adquisición por la posesión de buena fe (p. 401). La parte II del informe analiza la adquisición derivativa de la propiedad: la venta de bienes muebles (p. 452), la venta de bien mueble bajo reserva de aprobación (p. 457), la venta a prueba (p. 458), la venta a muestra (p.459) y la venta con reserva de dominio (p. 460). Finaliza con el estudio de la adquisición originaria de la propiedad, dónde se analizan con rigor cada una de las formas de adquisición originaria, a título de ejemplo: la ocupación (p. 482), el hallazgo (p. 484) o la accesión (p. 485).

Finalmente se presenta el informe sobre Eslovenia, de Claudia Rudol, Vesna Rijavec y Tomaz Kerestes. Éste se inicia con el estudio de los bienes muebles y su transmisión (p. 526). El informe continúa con el análisis de la doble venta y la aplicación del artículo 61 del Código de Propiedad de Eslovenia (*Stvarnopravni zakonik*) (p. 577). Se destaca el epígrafe dedicado a las consecuencias de la insolvencia de alguna de las partes (p. 580), la del transmitente (pp. 585-593) y la del adquirente, haciendo mención a la insolvencia producida antes de la perfección de la entrega (p. 595) y a la transmisión de riesgos regulada en el art. 436 del Código de obligaciones de Eslovenia (*Obligacijski zakonik*). La parte III de este Informe estudia la adquisición originaria de la propiedad y analiza sus diferentes formas (p. 600). Este trabajo finaliza con un extenso análisis de la venta de bienes muebles con reserva de dominio, *reservation of title*, figura jurídica muy utilizada en Eslovenia y regulada en los arts. 520-521 del Código de Obligaciones (*Obligacijski zakonik*). El Informe observa los efectos de la reserva de dominio entre las partes y frente a terceros (p. 612).

Las obra que reseñamos, por la temática tratada y por la categoría de los Informes aportados sobre la transmisión de bienes muebles en Austria, Estonia, Eslovenia e Italia es de lectura imprescindible para los juristas. Es un estudio completo cuya facilidad de lectura y claridad expositiva se debe a la

estructura ordenada y uniforme de los diferentes Informes. Destacamos el valor de la obra como instrumento imprescindible de investigación por la detallada información que aporta sobre las respectivas normas, jurisprudencia y la doctrina de cada sistema jurídico estudiado.

Sandra CAMACHO CLAVIJO
Universidad Autónoma de Barcelona

VV. AA.: *Derecho contractual europeo. Problemática, propuestas y perspectivas*, (director: Esteve Bosch Capdevila; coordinador: Decanato del Colegio de Registradores de Cataluña), editorial Bosch, Barcelona, 2009, 597 pp. ISBN. 978-84-9790-479-7

1. La construcción y consolidación de un Derecho privado europeo es quizás el reto común más importante al que se enfrentan los juristas europeos en el siglo XXI. Su elaboración se incentiva no sólo por las instituciones de la Unión Europea, sino también muy especialmente por la doctrina científica. Ésta desempeña un importante papel en las labores de armonización o unificación del Derecho privado europeo, pues a la proliferación de publicaciones doctrinales sobre la materia hay que añadir el esfuerzo que realiza para organizar numerosos eventos científicos sobre dicha temática.

Buena prueba de ello es la obra colectiva objeto de esta recensión. En ella se recogen la mayoría de las ponencias y comunicaciones del *Congreso de Derecho contractual europeo* celebrado en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona los días 23 y 24 de octubre de 2008, que fue organizado por el Departamento de Derecho privado, procesal y financiero de la citada Universidad y por el Decanato Autonómico de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cataluña.

2. La monografía comienza con una breve presentación del profesor Esteve Bosch Capdevila (pp. 23 a 29) en la que tras exponer los orígenes de la obra y justificar su estructura (consta de tres partes diferenciadas, agrupándose en cada una de ellas por temas las contribuciones de los distintos autores), realiza unas breves reflexiones sobre la influencia de las propuestas armonizadoras del Derecho contractual europeo en el proceso de codificación del Derecho civil catalán (esta cuestión fue objeto de una mesa redonda en el Congreso, cuyas intervenciones, sin embargo, no se han recogido en el libro).

3. La *Parte Primera* lleva por título *Las transacciones internacionales y su problemática* y consta de 5 capítulos en los que se abordan las siguientes materias: el profesor Jorge Adame Goddard (Universidad Nacional Autónoma de México) expone en el capítulo I las que, a su juicio, son las bases doctrinales para un Derecho contractual internacional (pp. 33 a 50); en el capítulo II, Joaquim-J. Forner Delaygua (Universidad de Barcelona) se centra en el análisis de la ley aplicable a los contratos internacionales, realizando un examen comparativo entre el Convenio de Roma de 1980 sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales y el denominado Reglamento de Roma I que entró en vigor en julio de 2008 (pp. 51 a 84); a continuación, en el capítulo III, Sixto Sánchez Lorenzo (Universidad de Granada) reflexiona sobre la respuesta que la Unión Europea está dando a la problemática de la unificación del derecho contractual. Realiza su estudio desde una doble perspectiva: la del Derecho civil y la del Derecho internacional, exponiendo cuales son